

> Circular 707

Aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo

El derecho a la educación es un bien superior que no puede ser limitado o condicionado a ninguna situación, circunstancia o característica de tipo económico, social, cultural, de identidad de género, orientación sexual, religiosa, características físicas o de otra índole.



¿Cuál es el objetivo de la Circular?

Contribuir a que los y las integrantes de las comunidades educativas adopten medidas concretas para asegurar la igualdad de trato y evitar todo tipo de discriminación en establecimientos que imparten educación parvularia, básica y media.

¿Cuál es su alcance?

Los establecimientos de educación parvularia, básica y/o media, tanto públicos como privados, que posean Reconocimiento Oficial del Estado y los de educación parvularia con Autorización de Funcionamiento, o que estén en periodo de adecuación.

¿Qué principios sustentan esta Circular?

▶ Principio de integración e inclusión

Eliminar la discriminación arbitraria que impide el aprendizaje y la participación de las y los estudiantes; que los establecimientos sean un lugar de encuentro entre niñas, niños y adolescentes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad o religión.

▶ Principio de interculturalidad

Reconocimiento y valoración de la persona en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

▶ Principio de diversidad

Respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa.

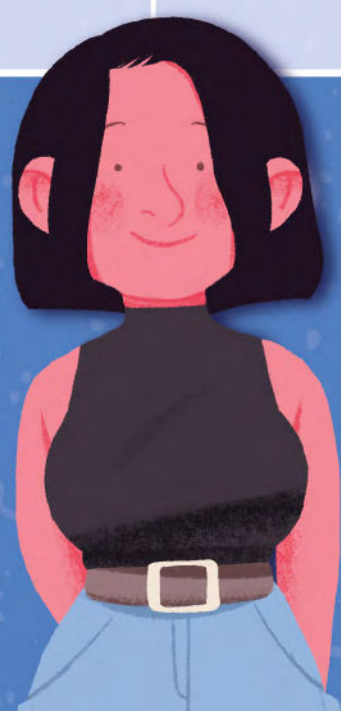
▶ Principio de dignidad

El sistema educativo debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana, fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile.

Finalidad: Asegurar el ejercicio del derecho a la educación sin discriminación

¿Qué derechos resguardan el Principio de No discriminación en el ámbito educativo?

✓ No ser discriminada/o arbitrariamente	✓ Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	✓ Expresar su opinión
✓ Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	✓ Respeto a la integridad física, psicológica y moral de niñas, niños y adolescentes	✓ Recibir una educación que ofrezca oportunidades para la formación y el desarrollo integral
✓ Respeto a las tradiciones y costumbres	✓ Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	✓ Respeto a la libertad personal y de conciencia



Escanea para
más información
y referencias



> Circular 707

Aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo



★ Se prohíbe la discriminación en el contexto educativo por cualquiera de los siguientes motivos:



Sexo



Edad



Idioma



Discapacidad



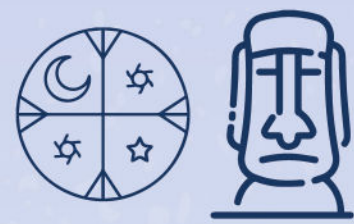
Religión



Estado civil y situación familiar



Nacionalidad y estatus migratorio



Pertenencia a pueblos originarios



Orientación sexual, identidad y expresión de género



Necesidades educativas especiales



Estudiantes embarazadas, madres o padres



Estado de salud



Apariencia personal



Nacimiento o filiación



Lugar de residencia



Situación económica y social



Opinión política o de otra índole

¿Cuáles son las obligaciones que tienen los establecimientos* para resguardar el principio de No discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo?

*Reconocidos oficialmente por el Estado, y de educación parvularia con Autorización de Funcionamiento o en periodo de adecuación.

- Definir instancias para **apoyar el diálogo permanente** entre niñas, niños, y estudiantes afectadas/os y sus familias
- Capacitar a la comunidad educativa en **inclusión, igualdad de trato y no discriminación**
- Disponer de mecanismos de **admisión objetivos y transparentes**
- Asegurar procedimientos establecidos en materia de medidas disciplinarias
- Incorporar **medidas de accesibilidad** para personas con discapacidad
- Contar con **protocolo de retención y apoyo** a embarazadas, madres y padres estudiantes
- No condicionar el derecho a la educación por falta de materiales, textos, útiles y uniforme
- Proveer alternativas para asegurar la **libertad de conciencia** y clases de religión optativas
- **Respetar la orientación sexual, identidad y expresión de género**
- **Igualdad en acceso, permanencia y trayectoria educativa** de niñas, niños y adolescentes extranjeros, adoptando medidas para su inclusión
- **Implementar adecuaciones curriculares** que permita el ejercicio pleno del derecho a la educación de **estudiantes con necesidades educativas especiales**
- Asegurar que en los criterios y procedimientos de **asignación de becas o determinación de estudiantes beneficiarios** no se realicen diferencias de trato, salvo en los casos que la ley lo permita (establecimientos con régimen de financiamiento compartido)
- **Regulaciones sobre evaluación y promoción** que resguarden el principio de no discriminación
- **Regulaciones sobre salidas pedagógicas o viajes de estudios** que resguarden el principio de no discriminación
- Que no se restrinja o dificulte el ingreso o permanencia en las **instancias de participación**
- **Adoptar medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias adecuadas** para reparar el daño producido

